Suscrición.

En la capital. . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital. . 5 id. id.
Ultramar en oro. . . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 25 id.
Extrangero. . . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º 1.ª

LA LUCHA

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

Anuncios.

En la 1.ª página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cénts. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administracion.

Insértese ó nó, no se devuelve el orijinal.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XX. | *Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos.* | Gerona, viernes 21 de Marzo de 1890. | NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos | N.º 4.045

CRIMEN MISTERIOSO.

El juez de instruccion, Mr. Doppfer, celebra frecuentes entrevistas con Mr. Garanger, pero en ellas no se habla del crímen en sí mismo, sino de la desaparicion de Eyraud.

M. Doppfer pregunta á M. Garanger acerca del itinerario que el asesino ha debido seguir al abandonar á Nueva York.

Sobre esto ha dado el testigo indicaciones precisas. No cree que sea imposible encontrar á Eyraud, pues el asesino de Gouffé y las pesquisas de los agentes de polcía franceses en América han hecho mucho ruido en el Nuevo Mundo. El crímen es conocido en todas partes, y Eyraud se ve obligado á tomar, donde quiera que se encuentre, las más minuciosas precauciones para no ser descubierto, pues se tienen sus señas en todas partes; pero en cambio, los relatos de los periódicos le tienen al corriente de los actos y de los movimientos de los agentes Soudais y Houllier, y con arreglo á esos relatos dispone su itinerario.

Gabriela Bompard, á la que M. Doppfer ha preguntado tambien dónde podria encontrarse Eyraud, ha respondido diciendo que sin duda trata de despistar á los agentes cambiando frecuentamente de residencia.

Cuando salió de Nueva York tenia cuatro ó cinco mil francos, y suponiendo que no haya hecho grandes gastos, aún debe tener dinero para viajar.

«Muchas veces—añadió Gabriela Bompard—me dijo que si algun dia se descubriese el crímen y le persiguiera la policía, emplearia un medio que, segun él, le produciria un resultado infalible, y es el de pedir trabajo, con nombre fingido, en algun restaurant, manifestando deseo de servir preferentemente en las bodegas. Allí—decía—nadie me descubrirá y permaneceré oculto hasta que haya cesado el ruido de mi aventura, aun cuando tenga que estar diez años oculto.»

Mr. Garanger dice que si los agentes logran darle caza tienen que estar prevenidos, pues defenderá su libertad furiosamente á tiros y á puñaladas. Lleva siempre dos armas encima; un revólver en su bolsillo colocado, segun la costumbre americana, en la parte posterior, del pantalon cerca de la cintura, y un puñal en el bolsillo izquierdo de su paletot.

Gabriela Bompard da muestras de una falta de aprension increible.

Escribe todos los dias á Mr. Garanger, y en sus cartas trata, no del horrible crimen por el cual está presa, sino de sus proyectos para el porvenir.

Cree que al fin será puesta en libertad, y en su locura espera que, despues de su escarcelacion, podrá vivir en compañía de Garanger.

La psicología de esa mujer constituye un fenómeno curioso.

En realidad no se da cuenta de lo que ha hecho. Parece que vive y obra para los demás, y pronto se adquiere dominio sobre ella. Todo el que consigue adormecerla se hace dueño de ella, y como se duerme fácilmente, se comprende enseguida cuán grande puede ser el número de personas que la manejan á su antojo.

Basta agitar ante su vista un poco de vino en un vaso ó un objeto brillante, para que al punto se duerma profundamente.

Durante su prision se ha hecho la prueba muchas veces.

Mr. Garanger no ha cesado de enviarle la comida de un restaurant próximo á la cárcel.

Remy Launé no se encuentra tan abatido como han asegurado muchos periódicos.

Cuando fué preso le acometió gran inquietud, pero se repuso pronto.

El juez de instruccion no tiene respecto de él más que indicios, muy graves sin duda, pero que no pasan de ser indicios.

El agente de negocios teme mucho, segun se dice, la captura de Eyraud, y su salud quebrantada al principio, se ha restablecido poco á poco.

La instruccion del proceso está casi terminada.

DESDE PARIS.

18 de Marzo de 1890.

La conferencia de Berlin.—Se abrió anteayer, á las dos, y nombró presidente al baron de Berlepsch, ministro prusiano del comercio, que pronunció en francés un discurso dando las gracias en nombre del emperador á las naciones que han mandado delegados.

La conferencia acordó celebrar dos reuniones diarias, que se mantendrá el secreto de las resoluciones tomadas, que las discusiones se verificarán en francés, que los documentos serán impresos en aleman y en francés, y que cada nación representada no tendrá más que un sufragio en los votos motivados por las discusiones.

Además, se nombró una comisión encargada del programa de las cuestiones que se estudien y resuelvan.

Ayer, por la mañana, quedó constituido el ministerio en esta forma:

Mr. de Freycinet, senador: guerra y presidencia del consejo.

Mr. Constans, senador: interior (gobernación).

Mr. Ribot, diputado: negocios extrangeros.

Mr. Rouvier, diputado: hacienda.

Mr. Falliéres, diputado: justicia y cultos.

Mr. Bourgeois, diputado: instrucción pública y bellas-artes.

Mr. Julio Roche, diputado: comercio é industria.

Mr. Develle, diputado: agricultura.

Mr. Yves Guyot, diputado: obras públicas (fomento).

Mr. Barbey, senador: marina.

Mr. Etienne, diputado: colonias (ultramar).

Mr. de Freycinet es presidente del consejo por la cuarta vez.

Mr. Ribot es del Centro izquierdista; Mr. Bourgeois y Mr. Yves Guyot son radicales; los demás son progresistas; pero todos naturalmente son republicanos.

Mr. Ribot, diputado por el Pas-de-Calais, es uno de los individuos más notables del partido republicano moderado.

Mr. Julio Roche, sobrino del finado obispo de Gap, nació en 1841. Abogado en 1869, luchó contra el imperio en un periódico que organizó; fué electo al ayuntamiento de Paris en 1879, y, en 1881, fué diputado por Draguinan. Es muy reputado por sus estudios y conocimientos económistas.

Ayer, á las cuatro, los ministros celebraron otra reunión en el Eliseo, al efecto de acordar la declaración que han de hacer hoy en las Cámaras. Mr. de Freycinet fué encargado de escribirla para presentarla esta mañana á la aprobación del Presidente de la República.

Después Mr. de Freycinet presentó los nuevos ministros al Presidente de la República.—*N.*

Desde Port-Bou.

19 Marzo de 1890.

Señor Director: Cuando ménos lo esperában estos moradores, recibieron la *desagradable* impresión de ver desaparecer del estádio de la prensa el *impertérrito* periódico que veía la luz semanalmente en esta, titulado *El Ideal*. Y digo cuando ménos lo esperában, porque en su penúltimo número se leia un suelto que decía:

Se ha encargado de la Dirección de este periódico nuestro estimado amigo y compañero D. José Roca y Nadal, quien se propone introducir algunas reformas en esta publicación, para que sea ésta fiel y constante defensora de los intereses de esta población.

Luego salió el número posterior, ó sea el postrero, y ¡oh fatalidad! la primera reforma que empieza á introducir el nuevo Director es la supresión del periódico, despidiéndose de su *numerosa* clientela en los siguientes términos:

Causas que de momento no nos es dable revelar, nos obligan á suspender la publicación de este semanario. Esperamos que una vez hayan desaparecido aquellas causas, podremos merecer de nuevo la confianza que nos ha venido dispensando el público, al que estamos, por este motivo, sumamente reconocidos.

Enseguida circularon varias versiones sobre las causas que podían haber obligado á *El Ideal* á suspender su publicación; y hubo quien aseguraba que era porque el impresor dijo, á los que lo administraban, que si no le mandaban *aceite* para untar la maquinaria de la imprenta, que ésta no funcionaría más para imprimir *El Ideal*.

Si esto es cierto, ahí quedan esplicadas las *causas que de momento no nos es dable revelar*.

En fin, ya murió, y hay que respetar á los muertos. ¡Descanse en paz, el que en vida fué un *valeroso* defensor de los intereses morales y materiales de este pueblo!

De V. affcmo. y S. S. q. b. s. m.,

Ronca Tinyos y Doscaras.

Desde Madrid.

17 de Marzo de 1890.

Mi querido Director. No me he muerto todavia, no señor; si porqué no le he escrito antes se lo habia figurado V., ha estado en un gravísimo error. Como ya sabe que apenas he salido nunca del pueblo, ni me he separado de las faldas de mamá, suponia, no sé porque, que Madrid siendo *villa*, seria á lo sumo algo mayor que Gerona que es *ciudad* inmortal por añadidura; pero ¡quiá! (como dicen por aqui) esto es mas grande que el mundo entero. Yo no sé que tendré en mi cara y en mi modo de vestir, que han dado en llamarme *paleto*; en un principio pensé que no sabian hablar castellano y querian decir *paleto*, sorprendiéndome mucho más el epíteto, supuesto que no he pasado de vestir *americana*, y esto aun para ponerme de tiros largos. Con sorpresa supe despues, que *paleto* significaba palurdo ó gañan y asi se distingue á todo el que lleva *el pelo de la dehesa;* corriendo me dirijí á casa un paisano, que ejerce de barbero y comadron, y me dejó al rape.

Suerte fué la mia y no floja, pues sin lana ya, pude evitar, no sin esfuerzo y merced á la decidida y valiente cooperación de muchos buenos y poderosos amigos, pude evitar, repito, la mayor de las perradas, consecuencia de otra perrada mayor todavia que ha llenado de vergüenza á todo el que la ha conocido y de aprobio á sus autores. Pero ¿que mayor castigo para ellos? No pudieron conseguir su objeto, pues como dice muy bien el autor de «La Rueda de la Fortuna»:

Y sepan bien, por mi vida,
Que en esta tierra de España
Hay para todo salida.

Hagamos punto y aparte; no quiero empañar mi pluma, hablando de seres tan mezquinos.

***

¿A que no adivina usted lo que mas preocupa en estos momentos á los cortesanos? No es el *bromazo universal* como se llama al sufragio id; ni los presupuestos; ni la division de mandos en Filipinas; ni... nada de todo esto; lo que es objeto de todas las conversaciones entre los bolsistas, rentistas y comerciantes de toda especie, es que el Sr. Ministro de Hacienda se haya negado á timbrar las láminas de la Deuda interior y exterior legítimas, con el fin de el agiotaje que puede resultar en las transacciones bursátiles; pues puede darse el caso de que uno venda un título legal señalado de número tal ó cual y el comprador ser de mala fé y tener el título falso marcado con el mismo número y llevar el dia siguiente al comprador ante los tribunales á quien corresponda, obligándole al reintegro de lo percibido; esto ha dado orígen a una pronunciada baja en los valores, cuya baja se acentuará mas de dia en dia segun se cree.

Entre los políticos, la cuestion batallona es la supresion de las Audiencias de *perro chico* (asi son conocidas las de lo criminal secundarias). Como se sabe que positivamente son ¡¡20!! las que deben suprimirse, ignorándose cuales, aquí vendrá lo gordo; cada diputado quiere, como es natural, conservar las de su provincia y, como sucede siempre, serán suprimidas tan solo aquellas cuyos puntales sean de pasta de almendra, manteniéndose las sustentadas por brazo de hierro. Calculemos. ¡Cuántos *Padres de la Patria* cuenta Gerona? si mal no recuerdo son seis, de los cuales tres son de oposicion, lo que aquivale á decir que á todos sus argumentos se les prestará oidos de mercader; en cuanto á los ministeriales..... se me olvidó; solo recuerdo que uno fué de Intendente á Cuba, otro está de Gobernador civil en Huesca, otro de Alcalde en Barcelona y del otro que sustituyó al primero, se me asegura que es pariente y protegido del señor Canalejas y este es precisamente quien desempeña el principal papel en tan importante comedia. Conque ayúdeme usted á sentir, pues por más que lo desearia, yo no soy profeta.

A las demás clases en particular y á todos en general, lo que más preocupa es la Duse y los conciertos de los domingos por la tarde en el «Príncipe Alfonso» que, por cierto, son de *primísimo cartello*; bastará en elogio decir, que los dirije Breton, que la mayor parte del metal y madera está en manos (y boca) de la banda de alabarderos y que la cuerda está muy por encima del metal.

***

Dicen que en invierno no hay chinches, pero yo le puedo á V. asegurar que en Madrid los hay todo el año. Llevo con esta noche dieciseis de dormir en Madrid; pues no me he retirado una sola, aún que haya dejado de perseguirme desde la *Puerta* del Sol á la *Puerta* de mi casa (es casa de viajeros, antes lo era de huéspedes) un ganapan de unas 28 cuaresmas heladas, diciéndome constantemente lo mismo *¡Señorito! ¡Me quiere comprar una sortija! Es de oro. Mire que se la daré á V. muy barata.*

No le quepa á V. duda señor Director; esa clase de chinches, son peores que los de catre viejo.

***

Ultima hora: Me acaban de notificar que el papel ha sufrido nueva baja y que la merluza está en alza.

Suyo.—*P. A. U.*

Nuestro decidido apoyo.

Antes de ayer recibimos la siguiente carta que nos apresuramos á publicar, no solo para acusar recibo de ella á los desgraciados que se han acordado de nosotros en su afliccion, si no para unirnos á su ruego que creemos fundado y racional y que tenemos esperanza atienda el gobierno de S. M. proponiendo al magnánimo corazon de nuestra virtuosa Soberana la ampliacion del indulto que se pide. Dice así la carta:

Cartagena 18 de Marzo de 1890.

Sr. Director de LA LUCHA.

Siempre las ideas nobles y generosas hallarán simpática acogida en las columnas de la ilustrada publicacion que Vd. merecidamente dirige, y con preferencia en todos los casos, las que tienden al alivio ó socorro del infortunado.

Los desgraciados que tienen la honra de dirigirse á Vd. hace pocos dias vieron disminuirse sus penalidades ante el solo anuncio de que S. M. la Reina Regente, haciendo uso de sus nobilísimos sentimientos, iba á conceder un Real decreto de indulto rebajando las condenas de los recluidos en las diversas Penitenciarías del Reino.

Ocioso nos parece decirle que tan fausta noticia llenó de alegria á infinidad de personas.

Nuestros pobres hogares sintiéronse revivir al calor de la esperanza, y los seres queridos de nuestra alma acariciaron la idea de podernos abrazar en breve plazo.

Desgraciadamente no habia de suceder así. El novísimo decreto de indulto en la redaccion de su articulado, excluyendo unos delitos y exceptuando á otros, ha venido en algunos Penales de España como en el de esta Ciudad á cerrar en absoluto las puertas de la prision; 1.919 RECLUSOS formaban su poblacion cuando vió la luz el repetido decreto, Y NI UNO SOLO obtiene su libertad.

Tan rudo golpe hiere á millares de infelices, que sí víctimas de funestas pasiones delinquieron obcecados, hánse purificados tras largos años de condena y cuando solo les faltaba, á gran parte de ellos, pocos dias para el cumplimiento de la pena, se hallan excluidos por haber obtenido alguna gracia cuando el indulto de 1886.

No llega nuestro egoismo á figurarnos lógico que al que empieza á sufrir hoy una condena se le deje de incluir en la gracia que se les ha concedido, pero tampoco creemos debe privarse de ella al que solo le faltan meses para terminarla, y cuando lo efectúa despues de haber demostrado su arrepentimiento, y algunos hasta haber espuesto sus vidas cuando el cólera de 1885 por velar las de sus compañeros de prision, atacados del terrible contagio, sin que tampoco entonces se les hiciera rebaja de condena, sinó á muy contados.

El ánimo de S. M. la Reina Regente no pudo ser al celebrar el restablecimiento de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, sinó el conceder un ámplio indulto que, equiparando la gracia con el delito y con las circunstancias de su comision, rebajase todas las condenas, permitiendo volver á sus hogares abandonados, á bastantes infelices que expian hace años sus errores.

En este sentido y á fin de mitigar, no solo nuestra desventurada situacion, si que tambien la de nuestras infelices familias inconsolables por la decepcion experimentada, impetramos de los tesoros de piedad de S. M. la Reina la ampliacion del decreto de indulto de 3 del actual, y contamos con que Vd. en su acreditado periódico apoyará esta súplica, que procediendo como procede de unos desgraciados reclusos, hallarán en los generosos sentimientos de Vd. una favorable acogida.

Dándole gracias anticipadas por tan señalado favor, somos de Vd. con la mayor consideracion etc. etc.

Noticias locales y generales

En breve será trasladado á Barcelona el batallon Cazadores de Figueras número 6, que en la actualidad se halla destacado en Olot.

—No dejan de ofrecer curiosidad los datos estadísticos que transcribimos á continuación, relativos á la longevidad alcanzada por varios pintores españoles.

Velázquez vivió 61 años.—Murillo, 64.—Ribera, 69.—Alonso Cano, 66.—Zurbarán, 64.—Morales, cerca de 80.—Fr. Nicolás Borrá, 80.—Sánchez Coello, cerca de 70.—Céspedes, 70.—Pacheco, más de 80.—Toledo, 54.—Francisco Ribalta, cerca de 70.—Rodriguez Espinosa, 80.—Nicolás Factor, 63.—Sánchez Cotán, 66.—Mayno, cerca de 80.—Luis de Vargas, 66.—Agustin del Castillo, 61.—Antonio del Castillo, 64.—Herrera, el Viejo, 80.—Herrera, el Jóven, 63.—Juan de Sevilla, 73.—Nino de Guevara, 66.—Tobar, 80.—Palomino 75.—Bartolomé Carducci, 60.—Vincenzo Carducci, 60.—Pereda, 70.—Claudio Coello, cerca de 50.—F. A. Menéndez, cerca de 68.—Goya, 86.

—*El Suplemento*, periódico de Barcelona, dice en su edición de anteayer, que los habitantes de esta provincia no tardaremos mucho tiempo en experimentar una verdadera crísis de moneda de cobre, pues ahora cuesta cambiar un duro, *veinte* ó *veinticinco céntimos de peseta*.

Como en Gerona abunda la calderilla como nunca, á nadie se obliga á pagar la prima que para obtener el cange dice que es necesario abonar el apreciable colega barcelonés. Al hacernos eco de la noticia, suponemos habrá sido sorprendida su buena fé.

—Cosas que relatan los periódicos andaluces:

El Defensor de Granada:

Cuentan que una señora de Málaga, jóven y viuda, ha sufrido una série de contrariedades y disgustos por la circunstancia de aparecer su retrato en el escaparate de un establecimiento. El caso, segun se cuenta, no puede ser más sencillo. Estaba para casarse en segundas nupcias dicha señora, cuando no se sabe por qué negó á su prometido que se hubiera retratado recientemente, y hé aqui que á los pocos dias pasa él y encuentra que la fotografía de su futura decoraba el aparador de un establecimiento.

Con este motivo parece ser que tendrán que intervenir por una demanda los tribunales, para decidir si puede legalmente exhibirse el retrato de álguien sin el prévio permiso de la persona retratada.

—Es muy probable que durante la Páscua venidera, actue en nuestro coliseo la compañía de declamación que dirige el señor Simó que en la actualidad se halla en Reus.

No vendrá pues el señor Riutort como algunos han supuesto, ya que segun carta que tenemos á la vista, este apreciable actor no tiene en la actualidad compañía formada.

—En la noche del Martes, víspera de San José, fueron numerosos los Pepes obsequiados con brillantes serenatas por los coros de esta ciudad.

Entre otras, oimos la que los individuos de *La Regional* y un cuarteto de bandurrias y guitarras, tributaron á nuestro apreciable amigo el Concejal señor Serra.

—Dicen de Paris que, la *gamelle*, ó sea la escudilla en que come el rancho el soldado francés, se ha convertido en símbolo y divisa del partido orleanista.

Los joyeros y los fabricantes de «artículos de Paris» explotan la nueva moda, y alfileres de corbata, pendientes, fosforeras, petacas, imperdibles, gemelos para los puños... todo tiene la forma de cazuela militar. Hasta pulseras y sortijas representan multitud de escudillas unidas. La *gamelle* es la monomanía del momento, como lo fué la torre Eiffel durante la Exposición Universal.

De restaurants baratos, establecimientos de bebidas, etc., no hay que hablar. La *Gamelle du Patriote*, como se llamaba el primer restaurant parisiense que se puso bajo la advocación de la escudilla cuando acababan de meter al hijo del conde de Paris en la cárcel, ha tenido infinidad de imitadores en Paris y en los departamentos.

—En los salones del Casino de la sociedad *La Odalisca*, tuvo lugar anteanoche una amena velada musical que estuvo concurridísima.

—Segun dicen de Olot, durante el próximo mes de Abril quedará terminado el puente de la carretera que conduce á Santa Coloma de Farnés.

—*Tit-Bits*, uno de los periódicos de mayor circulacion en Inglaterra, quizá el de más circulacion, ha tenido una idea original en extremo.

Aproximándose unas elecciones generales en Inglaterra, *Tit-Bits* ha querido adelantarse al escrutinio haciendo uno por su cuenta y consultando á la inmensa masa de sus lectores sobre lo que piensa con respecto al gobierno.

Al efecto ha enviado á cada uno de ellos, juntamente con el periódico, dos boletines impresos; uno que dice, *Tengo confianza en el gobierno y votaré en favor suyo;* y otro que dice, *Votaré contra el gobierno.*

Los lectores no tienen màs que echar al correo el boletin que se ajusta á sus ideas.

El recuento de los boletines se hará en público dentro de pocos dias en la Central Hall de Londres, dónde hay sitio para ocho ó diez mil personas, y en presencia de todos los secretarios de clubs liberales y conservadores que quieran intervenir los votos.

Es una idea que no se le habia ocurrido todavía á ningun periódico, y *Tit-Bits*, que no tiene color político y que cuenta grandemente en su popularidad, cree que por este medio podrá anunciar con bastante proximidad de certeza, cuál va á ser el resultado de las próximas elecciones.

—En el último de los cantares que en la edicion del martes publicamos, los cajistas pusieron la palabra «consume» en vez de «conmueve» que era lo que habia en el original.

—Pueden mostrarse orgullosos cuantos tienen ojos azules ó grises.

Experimentos que vienen practicándose desde hace algunos años, han comprobado de una manera irrefutable que los ojos negros y los ojos pardos son los más débiles y los más propensos á dañarse.

Los ojos, á medida que son más claros, son más fuertes.

La vista de las personas que tienen ojos de color azul claro ó gris, alcanza mucho más que la de las demás.

—Anteanoche vimos pulular por nuestras calles á bastantes *alcoholizados*. Apesar de esto, no sabemos que se haya de lamentar ningun desmán por parte de los devotos de Baco.

—Concurrido, como ya habíamos presumido, estuvo anteanoche el Teatro del *Nuevo Orfeon Gerundense*. Las obras *Lo lliri d' aigua* y *El dengue*, obtuvieron una acertada interpretacion, por lo que las palmadas las repartió el público al por mayor.

La niña Susanita, más simpática cada dia, cantó con mucho *chic* unas *peteneras* intercaladas en el fin de fiesta.

—El colmo de la franquicia postal lo ha inventado un escocés que hallándose en Glasgow envió hace pocos dias á Dundee, por paquete postal, una corona de flores con la siguiente direccion:

«A mi inolvidable esposa Fulana de Tal.—Sepultura número tantos de la calle X.—Cementerio de San Andrés.—Dondee.»

La corona llegó perfectamente á su destino, fué depositada sobre la tumba que indicaba la dirección.

—Acaba de embarcarse en Marsella para Argelia Mr. Oscar Van Lennep, inventor de un aparato para matar la langosta que consiguió perfecto éxito en Asia; se espera feliz resultado del empleo de dicho aparato en donde sea necesario, especialmente en la provincia de Constantina.

—Dicen de Londres, que las huelgas toman en Inglaterra un desarrollo espantoso; en Liverpool, hay más de 50.000 huelgistas; en Sheffield, más de 60.000; en Vewcastle, más de 30 000; de modo que todas no tardaran en ascender hasta 300.000.

—Despues de algunos dias de residencia entre nosotros, ha regresado á Amer nuestro particular y apreciado amigo el Diputado provincial D. Narciso Rigau.

—El año de 1889, se publicaron en Francia 14.840 libros, libritos ó novelas y 5.574 obras musicales. E l que hubiera querido leerlo todo, hubiera tenido que leer unos 40 libros cada dia.

—En una conferencia habida hace tres dias con una respetable personalidad de esta ciudad, se nos presentaron pruebas convenientes para hacernos comprender, que la llamada á este Gobierno de provincia de cinco alcaldes y secretarios del distrito electoral de Puigcerdá, no ha reconocido objeto alguno electoral y si solo el deseo de evitar á los mencionados alcaldes, como á otros de otros distritos que tambien se han llamado, las responsabilidades en que incurren por su morosidad en el cumplimiento de lo mandado referente á pago de atenciones de primera enseñanza.

Lo hacemos así constar en prueba de imparcialidad, y para que nuestro Corresponsal en Camprodón se entere de ello, porque segun parece, si bien con alguno de dichos alcaldes se habló de elecciones, fué por insidencia y sin que se les ejerciera presion alguna.

—Desde antes de ayer tarde, se encuentra enfermo de gravedad á consecuencia de un ataque apoplético, nuestro particular y distinguido amigo D. Francisco Bosqui, Depositario de fondos Municipales del Ayuntamiento de esta ciudad.

De todas veras le deseamos un pronto alivio y completo restablecimiento.

—Tenemos entendido, que muy en breve desaparecerá del estadío de la prensa uno de los periódicos que se publican en La Bisbal.

Sentiremos de todas veras se confirme la noticia.

—El *Diario Oficial* del vecino reino ha publicado un decreto incluyendo á la *sacarina* en el número de las sustancias que solo pueden ser vendidas por los farmacéuticos y por prescripcion escrita del médico, prohibiendo hacer aplicacion de dicha sustancia á los dulces y licores.

Los trasgresores serán castigados con las penas señaladas en el Código para casos análogos.

—Un grupo de señoras de Rio Janeiro ha remitido, para ser depositada en la tumba de la ex-emperatriz del Brasil, una magnífica corona de flores artificiales, de la cual penden dos largas cintas de terciopelo negro, forradas de seda roja, con la siguiente dedicatoria bordada en oro:

A nuestra virtuosa emperatriz
madre de los brasileños.

Pues si llega á ser madrastra, la fusilan en el Brasil.

Siendo buena, la echaron; con que si es mala, quien sabe lo que ocurre.

—Leemos en la «Revista de Gerona» órgano de la Asociación Literaria:

Se nos ha asegurado, que nuestra Catedral vá á poseer en breve un nuevo altar de estilo gótico cuyos proyectos se han encargado al distinguido arquitecto barcelonés D. Augusto Font, autor del que se construyó pocos años hace en la misma Santa Iglesia, dedicado á la Purísima Concepcion. El de que ahora se trata, parece que va destinado al Patriarca San José, cuya fiesta acaba de restablecerse por breve Pontificio de 28 de Enero de este año.

Ya que hemos tratado de una probable mejora en el primero de nuestros templos, no podemos menos de extrañar que el Excmo. é Ilmo. Cabildo no haya dispuesto todavia la restauración de las preciosas alhajas litúrgicas que fueron objeto de sacrílega profanación no há mucho tiempo y acaban de dar lugar á un fallo condenatorio en nuestra Andiencia de lo criminal. Y sube de punto la estrañeza de los amantes del arte por no haberse ejecutado yá semejante restauracion, cuando se nos ha manifestado qne el coste importaria unos pocos centenares de pesetas, según estimación facultativa.

A todo el mundo ha sorprendido la extrañeza de la *Revista de Gerona*, pues estando tan enterada de los asuntos de la Catedral, hasta el punto de saber cosas que todavía no conoce el Cabildo, debiera saber que mal podrán restaurarse las alhajas destrozadas por los sacrílegos ladrones, cuando todavía están en poder de la Audiencia y no han sido devueltas al Cabildo.

Por lo demás, sabido es que tan respetable Corporación no ha necesitado jamás escitaciones de nadie para cumplir sus deberes.

—A lo que decía el telégrama que transcribimos referente á la supresión de Audiencias de lo criminal, añade antes de ayer *El Noticiero Universal*, que en Cataluña solo quedarán las de Seo de Urgel, Lérida y Tarragona, lo cual viene á ser una confirmación de lo dicho por el Corresponsal de la prensa asociada.

A pesar de todo, no podemos creer que esta provincia quede sin ninguna Audiencia, por más que comprendamos està totalmente abandonada por los Diputados ministeriales.

Seguimos persuadidos de que todo responde á un error y, en tal concepto, no queremos ocuparnos de lo que, si fuera cierto, resultaría absurdo y algo más.

Por supuesto, ha llamado la atención el que ninguna Autoridad, al leer esa noticia, se haya tomado el trabajo de averiguar su mayor ó menor fundamento, lo cual, en concepto de los que se extrañan, acusa una falta de amor pátrio que no se explican. Nosotros no decimos nada, porque ante esa frialdad que tambien hemos notado, no podemos decir nada por no ofender sin querer á nadie, mayormente si ese indiferentismo responde á la creencia de ser la noticia una equivocación.

—Con motivo de ser antes de ayer los dias del dueño de la casa, la noche antes obsequió á nuestro buen amigo el Director de esta Sucursal del Banco de España D. José Ferrà con una agradable serenata un quinteto musical y en la noche del dia del santo, se celebró en sus habitaciones una velada íntima en donde se oyó buena música, y los amigos fueron obsequiados por los señores de Ferrá con dulces, licores y habanos para los caballeros, con la amabilidad que tanto les distingue, disolviéndose la reunión á las dos de la madrugada, sintiendo los asistentes que tan de prisa pasáran las horas.

NOBLE GENEROSIDAD.

La han tomado los consortes propie-

tarios de las aguas potables que abastecen esta ciudad señores Sempau y Roura, al conceder á la ciudad de Gerona un especial servicio de las mismas.

En nuestro deseo de que el lector conozca cuanto de interés tiene lugar dentro y fuera de esta ciudad y para que sea conocido el rasgo de desprendimiento de los señores Sempau, retiramos con mucho gusto parte de los originales que teníamos preparados, para publicar las bases de esta donacion que, literalmente, dice:

Los consortes D. Antonio Sempau y Pal y D.ª Enriqueta Roura y Oller, vecinos de Barcelona, propietarios de las aguas con que se abastece de potables á la poblacion de Gerona, procedentes de minas hechas en terrenos de dominio particular, término de Aiguaviva y por lo mismo no sugetas á servicio alguno sin la correspondiente retribucion, deseando favorecer al vecindario de la misma ciudad con el servicio de dichas aguas en casos de incendios, para el riego de las Ramblas de Alvarez y de la Libertad y para la limpieza de algunos orinaderos, conforme á las pretensiones del Exmo. Ayuntamiento, conceden á perpetuidad el uso de las mencionadas aguas sin retribucion alguna para los indicados objetos en la proporcion, manera y condiciones reglamentarias que luego se expresarán.

El Exmo. Ayuntamiento, por su parte, deseando corresponder de algun modo el acto de generoso desprendimiento realizado por los referidos consortes, hace formal renuncia de gravar con impuesto alguno de caracter municipal la servidumbre por ocupacion del subsuelo, por medio de las cañerías de canalizacion de las aguas de que se trata.

Asi mismo, para evitar á los consortes Sempau toda cuestion sobre aprovechamiento de las referidas aguas de dominio particular con que se abastece esta ciudad, el Ayuntamiento reconoce que los actuales propietarios de las referidas aguas, no tienen obligacion de conceder su uso á la Municipalidad sin retribucion y compensacion de alguna manera; y que el servicio concedido yá, para el caso de incendios en el teatro, y los tres servicios que de nuevo se conceden en este escrito por parte de los consortes Sempau, son actos de buena voluntad á favor del municipio y poblacion en general; reconociendo tambien que dichas aguas reunen buenas condiciones de potabilidad.

Tambien manifiesta el Ayuntamiento, que la autorizacion dada á D. Manuel Ferrán por el Alcalde D. Joaquin Masaguer con oficio 16 Julio de 1869, para que sin oposicion alguna se puedan practicar en las calles y plazas de la ciudad y sus afueras las obras necesarias para la conduccion y distribucion de las mismas aguas, sin más obligacion que dar el oportuno aviso de las obras y dejar las vías en el estado que tenian antes de la obra, se entienda y rectifica á favor de los consortes Sempau.

En virtud de las concesiones antes indicadas y en cuanto sea posible segun el nivel de las aguas potables contenidas en la cañería general, se suministrará cantidad suficiente de las mismas para el constante aseo y limpieza de cinco mingitorios, para estinguir los incendios que ocurran en cualquier edificio situado en la ciudad ó sus afueras, alimentando las bombas que al efecto se empleen por medio de las bocas de riego y demas aparatos que, sin limitacion, podrá disponer la Corporación Municipal, y para usar de los que se instalen en las Ramblas de la Libertad y de Alvarez con destino al riego de las mismas durante el verano, una vez cada dia en hora de la tarde á proposito para el objeto, fijada por el Director de las aguas de acuerdo con el Alcalde, abriendo y cerrando las llaves el dependiente de la Administración de las aguas ó el del Ayuntamiento designado de antemano por el Director espresado.

Este servicio no deberá prestarse cuando por escasez de las aguas potables ó por accidentes en la cañería y minas, no llegasen las aguas á su nivel ordinario y por esto faltase el agua á alguno de sus abonados.

Los aparatos y obras de instalación se suministrarán y colocarán por la Administración de las aguas potables, debiendo pagar su importe el Ayuntamiento; todo conforme á las siguientes condiciones reglamentarias:

1.ª Una llave de las indicadas bocas de riego estará á disposición del Cuerpo de Bomberos, para que pueda, en casos urgentes, abrirlas para el servicio de las bombas sin necesidad de intervención del director de las aguas ó su auxiliar, teniendo presentes las instrucciones que el mismo haya dado á prevención para evitar desperfectos en las cañerías y pérdida de agua; pero el encargado de estas operaciones deberá cesar en ellas ó cumplir en el acto exactamente las órdenes del Director de las aguas ó de su auxiliar, tan pronto como se presente en el lugar del suministro.

2.ª No corresponderá al Ayuntamiento derecho alguno sobre los manantiales de las aguas potables, minas, cañería general y demás obras para su recogida y conducción hasta la particular, no para oponerse al aumento de su caudal por los medios que crean convenientes, ni tampoco para intervenir en la dirección y administración de dichas aguas.

3.ª La tubería, llaves de toma, aforo, contador en su caso y demás aparatos para el suministro, se proporcionarán por la Administración de las aguas, y las obras para su colocación, reparaciones y reforma se harán por los dependientes de la misma Administración, como disponga el Director de las aguas. La llave de aforo quedará cerrada en la parte exterior de la finca beneficiada con llave en poder del Director de las aguas ó de otro que represente á los cedentes.

4.ª El Ayuntamiento debe satisfacer el valor de los materiales y trabajos indicados en la anterior condición y los demás necesarios para la cañería particular, segun la tarifa establecida y la cuenta firmada del Administrador de las aguas.

5.ª La falta de agua concedida en todo ó parte por causa de bloqueo ó por otra violencia invencible, que impida llegar las aguas potables al lugar del suministro, no dará derecho á indemnización alguna. Tampoco lo dará si la falta fuera debida á pérdida ó disminución de los manantiales, desperfectos y otros accidentes en las minas, cañerías y aparatos, ó por obras de conservación ó mejora y demás operaciones convenientes para el aumento, conducción y suministro de las aguas potables.

6.ª El Director de las aguas potables, dependiente de los cedentes ó su derecho habiente, podrá inspeccionar libremente, solo ó con otras personas, los tubos y demás aparatos empleados en la cañería particular hasta el punto en donde el abonado reciba el agua, así como tambien podrá y deberá disponer la recomposición ó reforma que sea menester en ellos, para asegurar y regularizar el consumo del agua concedida.

7.ª y última. La reclamación del servicio habrá de hacerse por escrito dando aviso á la Administración para que se atienda lo más pronto posible, y si no se atendiere, podrá el Ayuntamiento dirigirse en queja del Director de las aguas, á los cedentes ó su derecho habiente.

Gerona 26 Febrero de 1890.

El matrimonio propietario, ha prestado á Gerona un servicio que nunca ésta le agradecerá bastante.

Distracciones.

Solía mentir tanto un estudiante andaluz, que sus compañeros convinieron con él en pisarle el pié cuando notaran que empezaba á disparatar.

Un dia que se hablaba de catedrales, empezó á ponderar nuestro estudiante la de Sevilla, diciendo:

—Es un edificio tan notable, que sólo de anchura tiene trescientas mil varas castellanas.

—¿Y de longitud? se apresuraron á preguntar algunos oyentes.

Sintiendo el embustero el pisotón de su compañero, continuó:

—Su longitud es de dos varas y cuarta escasas.

Como todos los circunstantes rompieron á reir, dijo á media voz á su compañero:

—Tú tienes la culpa. Por tí no la he hecho cuadrada.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
San Benito.

CUARENTA HORAS.
Están en la Iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion.

Imp. de LA LUCHA á cargo de P. Vert.

Anuncios.

reditario de los hijos y descendientes. De la otra mitad podrán estos disponer libremente, salvo lo que se establece en el art. 836.

Art. 810. La legítima reservada á los padres se dividirá entre los dos por partes iguales: si uno de ellos hubiere muerto, recaerá toda ella en el sobreviviente.

Cuando el testador no deje padre ni madre, pero sí ascendientes, en igual grado de las líneas paterna y materna, se dividirá la herencia por mitad entre ambas líneas. Si los ascendientes fueren de grado diferente, corresponderá por entero á los más próximos de una ú otra línea.

Art. 811. El ascendiente que heredare de su descendiente bienes que éste hubiese adquirido por título lucrativo de otro ascendiente, ó de un hermano, se halla obligado á reservar los que hubiera adquirido por ministerio de la ley en favor de los parientes que estén dentro del tercer grado y pertenezcan á la línea de donde los bienes procedan.

Art. 812. Los ascendientes suceden con exclusión de otras personas en las cosas dadas por ellos á sus hijos ó descendientes muertos sin posterioridad, cuando los mismos obje-

tos donados existan en la sucesión. Si hubieren sido enagenados, sucederán en todas las acciones que el donatario tuviera con relación á ellos, y en el precio si se hubieren vendido, ó en los bienes con que se hayan sustituído, si los permutó ó cambió.

Art. 813. El testador no podrá privar á los herederos de su legítima sino en los casos expresamente determinados por la ley.

Tampoco podrá imponer sobre ella gravámen ni condición, ni sustitución de ninguna especie, salvo lo dispuesto en cuanto al usufructo del viudo.

Art. 814. La preterición de alguno ó de todos los herederos forzosos en línea recta, sea que vivan al otorgarse el testamento, ó sea que nazcan despues de muerto el testador, anulará la institución del heredero; pero valdrán las mandas y mejoras en cuanto no sean inoficiosas.

La preterición del viudo ó viuda no anula la institución; pero el preterido conservará los derechos que conceden los arts. 834, 835, 836, y 837, de este Código.

Si los herederos forzosos preteridos mueren antes que el testador, la institución surtirá efecto.

parte de la herencia de que podía disponer libremente el testador.

Art. 821. Cuando el legado sujeto á reducción consista en una finca que no admita cómoda división, quedará ésta para el legatario si la reducción no absorve la mitad de su valor, y en caso contrario, los herederos forzosos; pero aquél y éstos deberán abonarse su respectivo haber en dinero.

El legatario que tenga derecho á legítima, podrá retener toda la finca, con tal que su valor no supere al importe de la porción disponible y de la cuota que le corresponda por su legítima.

Art. 822. Si los herederos ó legatarios no quieren usar del derecho que se les concede en el artículo anterior, podrá usarlo el que de ellos no lo tenía; si éste tampoco quiere usarlo, se venderá la finca en pública subasta, á instancia de cualquiera de los interesados.

SECCIÓN SEXTA.

De las mejoras.

Art. 823. El padre ó la madre podrán dis-

Las donaciones hechas á extraños, se imputarán á la parte libre de que el testador hubiese podido disponer por su última voluntad.

En cuanto fueren inoficiosas ó excedieren de la cuota disponible, se reducirán según las reglas de los artículos siguientes.

Art. 820. Fijada la legítima con arreglo á los dos artículos anteriores, se hará lo que sigue:

1.° Se respetarán las donaciones mientras pueda cubrirse la legítima, reduciendo ó anulando, si necesario fuere, las mandas hechas en testamento.

2.° La reducción de éstas se hará á prorata, sin distinción alguna.

Si el testador hubiere dispuesto que se pague cierto legado con preferencia á otros, no sufrirá aquel reducción sino despues de haberse aplicado éstos por entero al pago de la legítima.

3.° Si la manda consiste en un usufructo ó renta vitalicia, cuyo valor tenga por superior á la parte disponible, los herederos forzosos podrán escoger entre cumplir la disposición testamentaria ó entregar al legatario la

Art. 815. El heredero forzoso á quien el testador haya dejado por cualquier título menos de la legítima que le corresponda, podrá pedir el complemento de la misma.

Art. 816. Toda renuncia ó transacción sobre la legítima futura entre el que la debe y sus herederos forzosos es nula, y éstos podrán reclamarla cuando muera aquél; pero deberán traer á colación lo que hubiesen recibido por la renuncia ó transacción.

Art. 817. Las disposiciones testamentarias que mengüen la legítima de los herederos forzosos, se reducirán á petición de éstos, en lo que fueren inoficiosas ó excesivas.

Art. 818. Para fijar la legítima se atenderá al valor de los bienes que quedaren á la muerte del testador con deducción de las deudas y cargas, sin comprender entre ellas las impuestas en el testamento.

Al valor líquido que los bienes hereditarios tuvieren, se agregará el que tenían todas las donaciones colacionables del mismo testador en el tiempo en que las hubiere hecho.

Art. 819. Las donaciones hechas á los hijos que no tengan el concepto de mejoras, se imputarán en su legítima.

haberla reservado la ley á determinados herederos llamados por esto herederos forzosos.

Art. 807. Son herederos forzosos:

1.° Los hijos y descendientes legítimos respecto de sus padres y ascendientes legítimos.

2.° A falta de los anteriores, los padres y ascendientes legítimos respecto de sus hijos y descendientes legítimos.

3.° El viudo ó viuda, los hijos naturales legalmente reconocidos y el padre ó madre de éstos, en la forma y medida que establecen los artículos 834, 835, 836, 837, 840, 841, 842 y 846.

Art. 808. Constituyen la legítima de los hijos y descendientes legítimos las dos terceras partes del hereditario del padre y de la madre.

Sin embargo, podrán éstos disponer de una parte de las dos que forman la legítima, para aplicarla con mejora á sus hijos y descendientes legítimos.

La tercera parte restante será de libre disposición.

Art. 809. Constituye la legítima de los padres ó ascendientes la mitad del haber he-